

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Modifican “Procedimiento para el sorteo de asignación de ubicaciones permitidas para la difusión de propaganda electoral en vías de uso público para las Elecciones Generales del 11 de abril de 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congressistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino”, aprobado por D.A. N° 001-2021-ALC/MSI

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2021-ALC/MSI

San Isidro, 15 de febrero de 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Informe N° 076-2021-12.2.0-SDE-GACU/MSI, de fecha 11 de febrero de 2021, de la Subgerencia de Desarrollo Económico de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; el Informe N° 008-2021-10.00-JCSF-GTIC/MSI, de fecha 10 de febrero de 2021, y el Memorándum Vía Remota N° 045-2021-10.00-GTIC/MSI, de fecha 11 de febrero de 2021, de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, el Informe Vía Remoto N° 065-2021-0400-GAJ/MSI, de fecha 11 de febrero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo II del Título Preliminar, expresa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la mencionada norma legal prescribe que “Los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, el subnumeral 3.6.3 del numeral 3 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, otorga funciones exclusivas a las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, dentro de las cuales se encuentran el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda electoral;

Que, el literal d) del artículo 186° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones señala que los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas, sin necesidad de permiso de autoridad política o municipal y sin pago de arbitrio alguno, pueden efectuar la propaganda del partido o de los candidatos mediante carteles ubicados en los sitios que para tal efecto determinen las autoridades municipales, debiendo regir iguales condiciones para todos los partidos y candidatos;

Que, mediante Ordenanza N° 422-MSI, de fecha 12 de febrero de 2016, se aprueba la “Ordenanza que regula la ubicación de propaganda electoral en el distrito de San Isidro”, estableciendo las disposiciones de carácter obligatorio en la jurisdicción del distrito de San Isidro, sobre la ubicación y difusión de la propaganda electoral durante los períodos electorales, así como el retiro de los mismos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Elecciones; estableciendo en el Artículo 7° de la referida Ordenanza, las vías permitidas para la instalación de paneles y/o carteles de bienes de uso público para la difusión de propaganda electoral; y,

en el Artículo 8° los criterios técnicos mínimos para su ubicación;

Que, asimismo, en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 422-MSI se autoriza al alcalde para que dicte mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones Complementarias a dicha norma;

Que, con Decreto Supremo N° 122-2020-PCM publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 09 de julio de 2020, se convoca a Elecciones Generales el 11 de abril de 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidente, Congressistas y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, en ese contexto, con Decreto de Alcaldía N° 001-2021-ALC/MSI, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 17 de enero de 2021, se aprueba el “Procedimiento para el sorteo de asignación de ubicaciones permitidas para la difusión de propaganda electoral en vías de uso público para las Elecciones Generales del 11 de abril de 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congressistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino”, el que como Anexo 01 forma parte integrante del referido Decreto de Alcaldía, así como la relación y plano de las ubicaciones permitidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; prorrogándose esta Emergencia Sanitaria, mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA hasta el 06 de marzo de 2021;

Que, así también, en el literal a) del numeral 2.13 del Artículo 2°, del Decreto Supremo N° 008-2020-S.A., se dispone que: “En caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización”;

Que, en este contexto se debe tener en cuenta que mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 30 de noviembre de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el mismo que con el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM fue prorrogado, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, y este último prorrogado con el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM de fecha 27 de enero de 2021, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021 (Artículo 1°); disponiéndose a su vez que Lima Metropolitana entraba en un Nivel de Alerta Extremo, contemplando la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingo desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas; así como la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas en dicho horario (Artículo 8°);

Que, el subnumeral 5.8 del numeral 5 de la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el Covid-19 en el Perú, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, señala que: “En caso de existir la necesidad de realizar reuniones de trabajo o coordinación entre entidades de la Administración Pública, con gremios o representantes de la sociedad civil, debe preferirse realizarlas de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información las reuniones presenciales se realizarán de manera excepcional y solo cuando sea absolutamente necesario, considerando los lineamientos y recomendaciones del Ministerio de Salud sobre el distanciamiento social. Además, en caso de realizarse una reunión presencial, deberá llevarse un registro de las personas que asistieron”;

Que, así también, mediante Resolución Ministerial N° 140-2021-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 128-MINSA-2021-DGIESP, de fecha 29 de enero de 2021, “Protocolo que establece las medidas de Seguridad y Prevención contra la Covid-19 para las Actividades de la campaña electoral en las Elecciones Generales 2021”;

que en el sub numeral 6.3.1 del numeral 6.3 del punto VI Disposiciones Específicas, señala que: "Durante la vigencia del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, se encuentra suspendida entre otras actividades, todo tipo de reunión que implique concentración o aglomeración de personas". Asimismo, el numeral 7.3 de la citada norma, refiere que: "Los gobiernos locales, garantizan el cumplimiento de la presente Directiva, en el marco de sus competencias";

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 076-2021-12.2.0-SDE-GACU/MSI, la Subgerencia de Desarrollo Económico de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, conforme al marco legal citado y las competencias reconocidas a los gobiernos locales, considera necesario la modificación del "Procedimiento para el sorteo de asignación de ubicaciones permitidas para la difusión de propaganda electoral en vías de uso público para las Elecciones Generales del 11 de abril de 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino", que como Anexo 01, fue aprobado por el Decreto de Alcaldía N°001-2021-ALC/MSI, a efectos de determinar, como parte del procedimiento, que el sorteo de ubicaciones se lleve a cabo de manera semipresencial o mixta, es decir, de manera virtual y presencial; a fin de evitar la congregación de personas y salvaguardar la integridad y salud de los representantes de las organizaciones políticas y demás personas que participen del referido sorteo, frente a una posible propagación del COVID-19, dando cumplimiento a las normas antes citadas;

Que, por consiguiente, se propone la modificación de los Artículos 2° y 4°, del "Procedimiento para el sorteo de asignación de ubicaciones permitidas para la difusión de propaganda electoral en vías de uso público para las Elecciones Generales del 11 de abril de 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino", aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 001-2021-ALC/MSI;

Que, por lo antes expuesto, y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los documentos del visto; y,

Estando a lo expuesto, acorde a las atribuciones conferidas, por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de los Artículos 2° y 4°, del "Procedimiento para el sorteo de asignación de ubicaciones permitidas para la difusión de propaganda electoral en vías de uso público para las Elecciones Generales del 11 de abril de 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino", que como Anexo 01 fue aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 001-2021-ALC/MSI, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

"(...)

Artículo 2.- Actividades Preparatorias

El sorteo para la asignación de ubicaciones permitidas para la difusión de propaganda electoral en vías de uso público del distrito de San Isidro, estará a cargo de la Subgerencia de Desarrollo Económico de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, para lo cual tendrá el apoyo de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Previamente al sorteo, la Subgerencia de Desarrollo Económico, coordinará y confirmará la presencia de un Notario Público e invitará a los representantes del Sistema Electoral peruano, Defensoría del Pueblo y los personeros de las Organizaciones Políticas, a fin que participen de manera virtual en el sorteo, el cual se realizará a través de una plataforma tecnológica de forma simultánea con todos los participantes que correspondan.

Si alguna Organización Política no desea o se desiste

de participar en el sorteo, deberá comunicarlo así a la Municipalidad de San Isidro, y, en consecuencia, quedará excluida del mismo.

(...)

Artículo 4.- Elaboración y publicación del acta de los resultados del sorteo

Culminado el sorteo, el Notario Público procederá a redactar el Acta correspondiente consignando el resultado del mismo. El Acta se elaborará y se firmará por duplicado, quedándose el Notario con un ejemplar y entregará el otro a la Municipalidad de San Isidro. Así también se hará llegar una copia de dicha Acta a los personeros de las Organizaciones Políticas que lo soliciten.

Finalmente, la Subgerencia de Desarrollo Económico publicará el Acta en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe).

(...)"

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro: (www.munisanisidro.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

1928018-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA
MARÍA DEL TRIUNFO

Suspenden el cómputo de plazos procedimentales de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, así como aquellos procedimientos seguidos por los administrados

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 36-2021-MVMT**

Villa María del Triunfo, 8 de febrero de 2021

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO: El Informe N° 068-2021-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 91-2021-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, respecto a la suspensión del cómputo de los plazos procedimentales en la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2021-ALC/MSI

San Isidro, 15 de febrero de 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Informe N° 076-2021-12.2.0-SDE-GACU/MSI, de fecha 11 de febrero de 2021, de la Subgerencia de Desarrollo Económico de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; el Informe N° 008-2021-10.00-JCSF-GTIC/MSI, de fecha 10 de febrero de 2021, y el Memorándum Vía Remota N° 045-2021-10.00-GTIC/MSI, de fecha 11 de febrero de 2021, de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, el Informe Vía Remoto N° 065-2021-0400-GAJ/MSI, de fecha 11 de febrero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo II del Título Preliminar, expresa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la mencionada norma legal prescribe que “Los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, el sub numeral 3.6.3 del numeral 3 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, otorga funciones exclusivas a las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, dentro de las cuales se encuentran el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda electoral;

Que, el literal d) del artículo 186° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones señala que los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas, sin necesidad de permiso de autoridad política o municipal y sin pago de arbitrio alguno, pueden efectuar la propaganda del partido o de los candidatos mediante carteles ubicados en los sitios que para tal efecto determinen las autoridades municipales, debiendo regir iguales condiciones para todos los partidos y candidatos;

Que, mediante Ordenanza N° 422-MSI, de fecha 12 de febrero de 2016, se aprueba la “Ordenanza que regula la ubicación de propaganda electoral en el distrito de San Isidro”, estableciendo las disposiciones de carácter obligatorio en la jurisdicción del Distrito de San Isidro, sobre la ubicación y difusión de la propaganda electoral durante los periodos electorales, así como el retiro de los mismos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Elecciones; estableciendo en el Artículo 7° de la referida Ordenanza, las vías permitidas para la instalación de paneles y/o carteles de bienes de uso público para la difusión de propaganda electoral; y, en el Artículo 8° los criterios técnicos mínimos para su ubicación;

Que, asimismo, en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 422-MSI se autoriza al alcalde para que dicte mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones Complementarias a dicha norma;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, con Decreto Supremo N° 122-2020-PCM publicado en el diario oficial "El Peruano", el 09 de julio de 2020, se convoca a Elecciones Generales el 11 de abril de 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidente, Congresistas y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, en ese contexto, con Decreto de Alcaldía N° 001-2021-ALC/MSI, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 17 de enero de 2021, se aprueba el "Procedimiento para el sorteo de asignación de ubicaciones permitidas para la difusión de propaganda electoral en vías de uso público para las Elecciones Generales del 11 de abril de 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino", el que como Anexo 01 forma parte integrante del referido Decreto de Alcaldía, así como la relación y plano de las ubicaciones permitidas;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; prorrogándose esta Emergencia Sanitaria, mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA hasta el 06 de marzo de 2021;



Que, así también, en el literal a) del numeral 2.13 del Artículo 2°, del Decreto Supremo N° 008-2020-S.A., se dispone que: *"En caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización"*;



Que, en este contexto se debe tener en cuenta que mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 30 de noviembre de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el mismo que con el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM fue prorrogado, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, y este último prorrogado con el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM de fecha 27 de enero de 2021, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021 (Artículo 1°); disponiéndose a su vez que Lima Metropolitana entraba en un Nivel de Alerta Extremo, contemplando la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingo desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas; así como la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas en dicho horario (Artículo 8°);



Que, el sub numeral 5.8 del numeral 5 de la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el Covid-19 en el Perú, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA", señala que: *"En caso de existir la necesidad de realizar reuniones de trabajo o coordinación entre entidades de la Administración Pública, con gremios o representantes de la sociedad civil, debe preferirse realizarlas de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información las reuniones presenciales se realizarán de manera excepcional y solo cuando sea absolutamente necesario, considerando los lineamientos y recomendaciones del Ministerio de Salud sobre el distanciamiento social. Además, en caso de realizarse una reunión presencial, deberá llevarse un registro de las personas que asistieron"*;



Que, así también, mediante Resolución Ministerial N° 140-2021-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 128-MINSA-2021-DGIESP, de fecha 29 de enero de





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

2021, “Protocolo que establece las medidas de Seguridad y Prevención contra la Covid-19 para las Actividades de la campaña electoral en las Elecciones Generales 2021”, que en el sub numeral 6.3.1 del numeral 6.3 del punto VI Disposiciones Específicas, señala que: “Durante la vigencia del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, se encuentra suspendida entre otras actividades, todo tipo de reunión que implique concentración o aglomeración de personas”. Asimismo, el numeral 7.3 de la citada norma, refiere que: “Los gobiernos locales, garantizan el cumplimiento de la presente Directiva, en el marco de sus competencias”;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 076-2021-12.2.0-SDE-GACU/MSI, la Subgerencia de Desarrollo Económico de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, conforme al marco legal citado y las competencias reconocidas a los gobiernos locales, considera necesario la modificación del “Procedimiento para el sorteo de asignación de ubicaciones permitidas para la difusión de propaganda electoral en vías de uso público para las Elecciones Generales del 11 de abril de 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino”, que como Anexo 01, fue aprobado por el Decreto de Alcaldía N°001-2021-ALC/MSI, a efectos de determinar, como parte del procedimiento, que el sorteo de ubicaciones se lleve a cabo de manera semipresencial o mixta, es decir, de manera virtual y presencial; a fin de evitar la congregación de personas y salvaguardar la integridad y salud de los representantes de las organizaciones políticas y demás personas que participen del referido sorteo, frente a una posible propagación del COVID-19, dando cumplimiento a las normas antes citadas;

Que, por consiguiente, se propone la modificación de los Artículos 2° y 4°, del “Procedimiento para el sorteo de asignación de ubicaciones permitidas para la difusión de propaganda electoral en vías de uso público para las Elecciones Generales del 11 de abril de 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino”, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 001-2021-ALC/MSI;

Que, por lo antes expuesto, y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los documentos del visto; y,

Estando a lo expuesto, acorde a las atribuciones conferidas, por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

DECRETA:

Artículo Primero. - APROBAR la modificación de los Artículos 2° y 4°, del “Procedimiento para el sorteo de asignación de ubicaciones permitidas para la difusión de propaganda electoral en vías de uso público para las Elecciones Generales del 11 de abril de 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino”, que como Anexo 01 fue aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 001-2021-ALC/MSI, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

“(…)

Artículo 2.- Actividades Preparatorias

El sorteo para la asignación de ubicaciones permitidas para la difusión de propaganda electoral en vías de uso público del distrito de San Isidro, estará a cargo de la

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Subgerencia de Desarrollo Económico de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, para lo cual tendrá el apoyo de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Previamente al sorteo, la Subgerencia de Desarrollo Económico, coordinará y confirmará la presencia de un Notario Público e invitará a los representantes del Sistema Electoral peruano, Defensoría del Pueblo y los personeros de las Organizaciones Políticas, a fin que participen de manera virtual en el sorteo, el cual se realizará a través de una plataforma tecnológica de forma simultánea con todos los participantes que correspondan.

Si alguna Organización Política no desea o se desiste de participar en el sorteo, deberá comunicarlo así a la Municipalidad de San Isidro, y, en consecuencia, quedará excluida del mismo.

(...)



Artículo 4.- Elaboración y publicación del acta de los resultados del sorteo

Culminado el sorteo, el Notario Público procederá a redactar el Acta correspondiente consignando el resultado del mismo. El Acta se elaborará y se firmará por duplicado, quedándose el Notario con un ejemplar y entregará el otro a la Municipalidad de San Isidro. Así también se hará llegar una copia de dicha Acta a los personeros de las Organizaciones Políticas que lo soliciten.

Finalmente, la Subgerencia de Desarrollo Económico publicará el Acta en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe).

(...)



Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro: (www.munisanisidro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
.....
AUGUSTO CAGERES VIÑAS
Alcalde

